



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

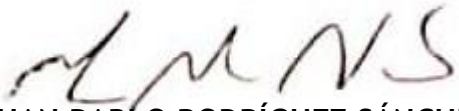
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : HERNAN GOMEZ OSORIO
Demandado : ANEIDER GARCIA
Radicación : 2007-00056

Del incidente de regulación de perjuicios, allegado por el apoderado del señor Elber Mauricio Pedraza Mora, córrase traslado a la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, por el término de tres (3) días conforme lo dispone el artículo 129 inc. 3º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

Doctor:

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva-Huila
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO: NO. 41001400300620070005600.

DEMANDANTE: HERNAN GOMEZ OSORIO

DEMANDADO: ANEIDER GARCIA

REF.: INCIDENTE DE PERJUICIOS Y COSTAS.

EDWAR DARIO TALERO VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.448.014 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador, de la Tarjeta Profesional número 348.016 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en el Municipio de Sopó, obrando en mi condición de apoderado del Señor **ELBER MAURICIO PEDRAZA MORA** identificada con numero de cedula No. 80.432.120, de acuerdo con poder debidamente conferido, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo **INCIDENTE DE PERJUICIOS Y COSTAS**, dentro del proceso ejecutivo No. 41001400300620070005600.

Constituyen hechos sobre los cuales edificare las pretensiones, los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **JORGE LUIS VARGAS NARVAEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.895.330, fue comisionado para la venta del del Vehículo automotor de placas RZP846, con anterioridad al mes de octubre del año 2018.

SEGUNDO: El día 18 de octubre de 2018, el señor **JORGE LUIS VARGAS NARVAEZ**, en calidad de vendedor, enajeno a mi favor el vehículo automotor de placas RZP846, motivo por el cual se suscribió contrato de compraventa de vehículo No. C.C. V No.1879616, en esta misma fecha.

TERCERO: El día 18 de octubre de 2018, el Señor **JORGE LUIS VARGAS NARVAEZ**, hizo entrega material del vehículo automotor de placas RZP846, a mi favor, fecha desde la cual soy poseedor del automotor ya identificado, dándole un uso exclusivo y personal, transitándolo entre los Municipio de Guasca, Guatavita, la Calera y Sopó Cundinamarca, e.t.c.

CUARTO: El día 23 de octubre de 2018, se llevó a cabo ante el organismo de transito Unidad Municipal TTOYTTE PALERMO, el traspaso de la propiedad del vehículo automotor de placas RZP846, a favor del suscrito **ELBER MAURICIO PEDRAZA MORA**, por parte del Señor **RODRIGO VIDAL**

GARCIA, quien figuraba como propietario de dicho bien mueble, por lo cual se expidió licencia de Transito No. 10017088045.

QUINTO: Realice el trámite de traslado de matrícula de mi vehículo automotor, motivo por el cual la matricula fue trasladada del organismo de transito unidad Municipal TTOYTTE PALERMO al organismo de transito STRIA TTEYMOV CUND/LA CALERA, entidad que me expidió el día 11 de diciembre de 2018, mi actual licencia de transito No. 10017397878.

SEXTO: De conformidad a lo anteriormente mencionado, el vehículo automotor de placas RZP-846 actualmente se encuentra matriculado en el organismo de transito STRIA TTEYMOV CUND/LA CALERA.

SEPTIMO: el día 13 de julio de 2019, fue decretado dentro del proceso de la referencia, el embargo sobre los Derechos de posesión vinculados en el vehículo automotor de placas RZP-846, por tanto, se expiden para dicho efecto los oficios de retención del mueble, dirigidos a la Policía Nacional, con fecha 02 de agosto de 2019.

OCTAVO: El día 17 de marzo de 2020, El Señor ELBER MAURICIO PEDRAZA MORA se encontraba en su vehículo automotor de placas RZP-846, en el Municipio de Sopó Cundinamarca, siendo retenido el mueble por agentes de la Policía Nacional del Comando Municipal de Sopó Cundinamarca, donde le dieron a conocer la orden judicial de retención del vehículo automotor emitida dentro del proceso de la referencia, fecha desde la cual se encuentra inmovilizado el vehículo automotor en el Comando de la Policía Nacional de Sopó.

NOVENO: mi poderdante no tiene relación alguna y tampoco distingue a las partes del proceso de la referencia, por tanto, el DEMANDANTE el Señor HERNAN GOMEZ OSORIO, con la solicitud de medida cautelar que se decretó sobre el vehículo automotor de placas RZP-846, causo al Señor ELBER MAURICIO PEDRAZA perjuicios morales y económicos, daños morales y Daños emergentes, puesto que con la inmovilización del mueble, lo despojo de su medio de transporte que utilizaba para uso laboral, personal y familiar, ya que se desempeña como administrador de la Hacienda el Salitre Ubicada en el Municipio de Guasca Cundinamarca, y una de las obligaciones que tiene que cumplir como trabajador, es transportar los insumos agrícolas y ganaderos desde los Municipios de GUASCA, GUATAVITA Y SOPÓ, a la finca el Salitre.

DECIMO: Debido a la inmovilización y retención del vehículo del Señor MAURICIO PEDRAZA, se vio en la obligación de suscribir contrato de servicio de transporte con el Señor GERMAN RODRIGUEZ ROMERO desde el día 18 de marzo de 2020, hasta que se entregue el vehículo automotor por par parte del Juzgado, con el fin de cumplir con sus obligaciones laborales.

DECIMO PRIMERO: Es de aclarar que el Señor ELBER MAURICIO PEDRAZA MORA en su cargo como Administrador de la finca, requería del uso de un vehículo automotor; pero por otra parte él tenía su propio emprendimiento en su Finca, en la cual tenía ganado en semi estabulación que debía ser alimentado y atendido con todos sus insumos diariamente, por lo cual se requería aún más el vehículo.

DECIMO SEGUNDO: igualmente y después de realizar las averiguaciones pertinentes debido a la retención del vehículo, se evidencia en el Histórico de Propietarios del Vehículo, el cual se expedido por el respectivo ente el día 4 de mayo de 2020 y nuevamente expedido el 26 enero del 2021, se puede evidenciar que el DEMANDADO, ANEIDER GARCIA nunca ha sido propietario del vehículo, motivo que desvirtúa la solicitud de embargo y secuestro del DEMANDANTE.

DECIMO TERCERO: debido a todas las averiguaciones anteriormente escritas y a que el vehículo estaba retenido en la estación de Policía, se realizaron varios requerimientos por el Señor MAURICIO PEDRAZA MORA a su Despacho, entre ellos una solicitud de incidente, de lo cual se logró que Su señoría requiriera a la Policía nacional mediante oficio del 26 de agosto de 2020, para que pusiera a disposición el vehículo de referencia.

DECIMO CUARTO: El día 27 de octubre de 2020, su señoría profirió auto mediante el cual rechazo el incidente impetrado por el Señor MAURICIO MORA PEDRAZA, y COMISIONO al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPÓ, para que adelantara la diligencia de embargo y secuestro del vehículo de placas RZP-846.

DECIMO QUINTO: El día 16 de abril de 2021, el JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPÓ, mediante auto auxilia comisión y fija fecha para diligencia, la cual se programó para el día 19 de julio de 2021, a las 02:30,

DECIMO SEXTO: el día 19 de julio de 2021, ninguna de las partes del PROCESO EJECUTIVO: NO. 41001400300620070005600, asistieron a la diligencia, es de aclarar que nosotros como interesados a realizar oposición, si asistimos, para lo cual se anexa Constancia Secretarial del Juzgado comisionado.

DECIMO SEPTIMO: el día 22 de julio de 2021, Debido a la falta de interés por el solicitante de la medida cautelar, procedí a radicar en su despacho solicitud de desistimiento tácito de embargo y secuestro, esto debido a los perjuicios que se le están causando a mi poderdante.

DECIMO OCTAVO: El día 28 de Julio de 2021, El JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPÓ con el fin de Garantizar el debido Proceso de las partes del PROCESO EJECUTIVO: NO. 41001400300620070005600, expide auto donde fija nuevamente fecha para diligencia de Embargo y Secuestro del Vehículo RZP-846, la cual se programó para el día 6 de agosto de 2021 a las 09:00 A.M.

DECIMO NOVENO: El día 6 de agosto su Señoría Profirió auto mediante el cual da respuesta a mi solicitud de levantamiento de la medida de embargo y secuestro, por desistimiento tácito, en la cual su señora ordena en el auto requerir al interesado y solicitante de la medida cautelar, para que se pronuncie en un término de 30 días.

TRIGESIMO: el día 6 de agosto de 2021, nuevamente las partes del proceso NO asistieron a la diligencia, aclaro que nosotros como interesados a realizar

oposición, si asistimos, para lo cual se anexa Constancia Secretarial del Juzgado comisionado.

TRIGESIMO PRIMERO: El día 2 de septiembre de 2021, el JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SOPÓ, expide auto mediante el cual ordena devolución del despacho comisorio al Juzgado de Origen, en virtud a que la diligencia de Embargo y Secuestro del Vehículo con placas RZP846, NO SE PUDO REALIZAR POR FALTA DE INTERES DEL SOLICITANTE.

TRIGESIMO SEGUNDO: De los hechos anteriores se colige los yerros que cometieron con mi Poderdante y la falta de interés del Demandante para asistir la diligencia.

TRIGESIMO TERCERO: por otra parte, la solicitud de embargo pedida por el DEMANDANTE HERNAN GOMEZ OSORIO, en la cual requiere el embargo y secuestro del vehículo RZP 846, informando que el número de Licencia de Transito es No. 1000305176, siendo esta licencia desconocida por mi poderdante.

TRIGESIMO CUARTO: Dado todo lo anterior y debido a la medida tomada por su Señoría, no se entiende porque a la medida judicial tomada sobre el vehículo nunca se le realizo el respectivo estudio de Tradición o de propietarios del mueble y porque esta solicitud o medida Judicial nunca se elevó a Transito, permitiendo que el vehículo siguiera en el comercio y vulnerando de esta manera los Derechos de mi poderdante quien pudo en algún momento ser llamado por su despacho; igualmente esta solicitud de medida cautelar debió ser acompañada por el certificado de tradición, el cual no se evidencia en el expediente.

TRIGESIMO QUINTO: el día 16 de septiembre el Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva-Huila, profiere Auto, mediante el cual Rechaza de plano el Incidente Instaurado en su Despacho, aduciendo que el artículo 597 del código general del Proceso tipificaba otra cosa; por otra parte afirma que los derechos derivados de la Posesión del mueble de placar RZP846 son de ANEIDER GARCIA, hechos que nunca le han sido probados y que no se entiende porque el funcionario los afirma, por ultimo dentro del mismo auto el Juez condena en Costas al Señor HERNAN GOMEZ OSORIO pero NO lo condena en PERJUICIOS.

TRIGESIMO SEXTO: es de aclarar que el señor **HERNAN GOMEZ OSORIO, desistió por escrito de la medida cautelar solicitada**, probando de esta manera que cometieron un error con mi cliente, pero igualmente resalto que el A Quo condeno en costas y perjuicios de manera abstracta en la parte motivada,

TRIGESIMO SEPTIMO: El Día 9 de diciembre de 2021, el Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva-Huila, profiere Auto, profirió auto en el cual no repone la decisión del 16 de septiembre, quedando de esta manera, la condena de perjuicios y costas en abstracto a la espera de la solicitud de parte.

TRIGESIMO OCTAVO: El día 17 de diciembre de 2021, fue entregado el vehículo por parte de la Policía Nacional, vehículo que salió en grúa y que se

le realizo su respectivo peritaje debido a los daños que se causaron por su inmovilización.

PRETENSIONES

Con base en la narración anterior, y a las pruebas que aquí se presentan, solicito del señor Juez efectuar los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: Se condene al DEMANDANTE HERNAN GOMEZ OSORIO, al pago de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$25.830.000) por motivos del Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor, contados desde el momento de la retención de arriendo de vehículo automotor, hasta el día de su entrega, esto por concepto del vehículo que se incautó por la medida cautelar solicitada (se soporta en recibos de los pagos realizados).

SEGUNDO: Se condene al DEMANDANTE HERNAN GOMEZ OSORIO, al pago de 10 salarios mínimos mensuales vigentes, por el daño moral causado al Señor ELBER MAURICIO PEDRAZA.

TERCERO: Que se reconozcan los daños causados al Vehículo RZP-846, por motivo de deterioro generado y del detrimento patrimonial, por estar parqueado en la estación de Policía Municipal de Sopó, daños por un valor de, DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$10.475.000).

CUARTO: Se condene al DEMANDANTE HERNAN GOMEZ OSORIO, al pago de gastos y costas procesales del incidente, a favor del señor ELBER MAURICIO PEDRAZA MORA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento jurídico me permito señalar las siguientes disposiciones que para mi concepto son motivo de traer a colación debido a los hechos y pruebas que aquí se demuestran.

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los Siguietes:

- Artículos 283, 129, 206, 597 del Código General del Proceso.
- Jurisprudencia INCIDENTE DE PERJUICIOS 11001400304720170014400.

En nuestro ordenamiento procesal por regla general se prohíben los fallos en abstracto, pues el legislador impuso al juez la obligación de que las condenas que se impongan sean determinadas y concretas (art.283 C.G.P.), sin perjuicio de los eventos expresamente autorizados, como lo es el inciso 3° del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso que señala: “Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1°, 2°, 4°, 5° y 8° del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron la medida, salvo que las partes convengan otra cosa”. De lo anterior, se colige que la sanción de naturaleza procesal y pecuniaria prevista en la norma en cita constituye un imperativo legal, sin que el legislador haya consagrado ningún tipo de excepción para su aplicación, pues a ella hay lugar si “se ordena la terminación del proceso ejecutivo por la revocatoria del mandamiento de pago o por cualquier otra causa”. (No. 4° del Art. 597 del C.G.P.). Como en efecto ocurrió en el

presente asunto [Folio 111 a 113 Cud.1] 2. A su vez el inciso 3º del artículo 283 ibídem prevé que la condena “en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía, estimada bajo juramento, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia respectiva o al de la fecha de la notificación del auto de obediencia al superior.(...) Vencido el término señalado sin promoverse el incidente se extinguirá el derecho” De las normas en cita, se concluye que quien resulte beneficiado con una condena en abstracto por perjuicios deberá promover el respectivo incidente para su cuantificación dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia respectiva o al de la fecha de notificación del auto de obediencia al superior, so pena hacerse acreedor de la sanción que la mora en su interposición genera, esto es, la caducidad del derecho, motivo por el cual se deberá rechazar de plano la liquidación que se presente. 3. Respecto de este imperativo temporal y las consecuencias enunciadas, la Corte Suprema de Justicia ha indicado lo siguiente: “...cuando el juez autorizado expresamente por la ley, condena in genere, el titular del derecho así reconocido, tiene la carga de reclamarlo ante el mismo fallador presentando el escrito respectivo en el perentorio término legal, so pena de caducidad, por cuanto el legislador, dispuso el trámite, la oportunidad, forma, requisitos y las consecuencias jurídicas, adscribiendo competencia privativa al juez del proceso ejecutivo que la profiere. Conformemente, la parte favorecida con la condena del derecho in abstracto, sólo puede reclamarlo ante el mismo juzgador, por el trámite, en la forma y oportunidad legal. 4 CSJ Civil, 15/Agosto/2017, Rad. 11001-02-03-000-2016-03591-00, Luis Alonso Rico Puerta, posición reiterada en sentencia por la CSJ Civil, 3/Noviembre/2017, Rad. 11001-02- 03-000-2017-01205-00, Aroldo Wilson Quiroz Monsalve. INCIDENTE DE PERJUICIOS 11001400304720170014400 3 La relevancia práctica del problema, considerando los caracteres propios de la figura legis, en el supuesto normativo (artículo 307, C. de P.C.), radica en que vencido el término legal sin presentarse el escrito incidental respectivo en el mismo proceso y ante el mismo juez, “caducará el derecho” (artículo 308, ibídem)” 5 . 3.1. Hay que señalar, en torno a la anotada temática, que el artículo 283 del Estatuto Procesal Civil establece la caducidad del “derecho”, o en su redacción primaria, del “derecho reconocido in genere”, es decir, con absoluta claridad, precisión y sin asomo de duda alguna, dispone la extinción o pérdida del derecho como consecuencia del simple transcurso del plazo perentorio e impostergable para presentar la liquidación motivada, especificada y con petición de pruebas de la cuantía determinada. El precepto, en forma diáfana e incontestable, instituye término definitivo, terminante, concluyente e improrrogable, cuyo vencimiento sin presentación por la parte interesada del escrito tendiente a especificar la cuantía concreta del derecho reconocido in genere, comporta su extinción por falta de ejercicio oportuno, según precisión de la Corte Suprema de Justicia en los fallos constitucionales (sentencias de 29 de octubre de 1979, exp. 731, y 19 de mayo de 1982, exp. 919), de la pérdida tajante o extinción definitiva del derecho por caducidad.

Por lo anterior no existe motivo alguno para que se niegue el trámite incidental aquí solicitado.

PRUEBAS

Para demostrar los fundamentos facticos que se han relacionado con anterioridad, me permito se sirva decretar, practicar y tener como tales los siguientes medios probatorios para que sean tenidos como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales los siguientes:

DOCUMENTALES

- Copia Fotostática de la licencia de propiedad
- Copia Fotostática de la Cedula de Ciudadanía del Señor ELBER MAURICIO PEDRAZA MORA.

- Copia Fotostática del Acta de Incautación del Vehículo.
- Copia Fotostática del contrato de transporte de fecha 18 de marzo de 2020.
- Copia Fotostática de los pagos realizados por motivos del contrato de transporte alquiler de vehículo (los originales podrán ser allegados por audiencia o por correo terrestre que ordene el Juez).
- Copia Fotostática de documentos médicos (se demuestra los inconvenientes de salud del señor ELBER MAURICIO PEDRAZA MORA, por culpa a la incautación del vehículo).
- Copia Fotostática de facturas de los arreglos realizados al vehículo, por culpa del deterioro causado.
- Copia fotostática del acta de entrega del vehículo del 17 de diciembre, el día en que se entrega el vehículo por parte de la Policía Nacional, al Señor ELBER MAURICIO PEDRAZA MORA.
- Copia Fotostática del peritaje realizado al vehículo.

JURAMENTO ESTIMATORIO

En cumplimiento en lo ordenado en el artículo 206 del código general del proceso, el juramento estimatorio acorde con la pretensión, está directamente relacionado con el contrato de arrendamiento del vehículo y por los daños causados al mismo, por las siguientes sumas:

- VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$25.830.000), por motivo al contrato de alquiler de vehículo.
- UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.175.000), por motivo arreglos al vehículo.
- DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) por motivo grúa, para sacar vehículo por motivos de que se encuentra varado el vehículo.
- DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000) promedio del costo de las llantas, se anexa cotización.
- SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000) por pintura del vehículo, se anexa cotización.
- CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$450.000) Batería del vehículo, se anexa cotización.

Como daños morales se solicita el pago de 10 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes en virtud a que el vehículo fue retenido en el Municipio de Sopó, lo cual dejo el nombre del Señor ELBER MAURICIO PEDRAZA MORA en entre dicho, ya que fue despojado de manera arbitraria por la Policía Nacional, quienes no informaron el motivo de la retención del vehículo.

Por otra parte, el señor ELBER MAURICIO PEDRAA MORA tuvo molestias médicas, debido al estrés que causo la retención de su vehículo, quien pensó que su inversión en dinero por la compra de su vehículo se perdería, para lo cual anexare los documentos médicos, por otra parte, su negocio lo vendió y todo esto causó daños morales y médicos a don MAURICIO PEDRAZA.

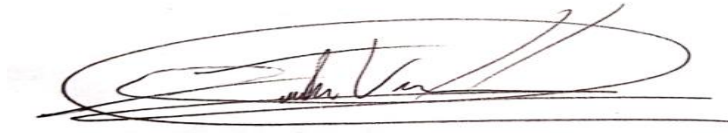
NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en la Ciudad de guasca Municipio de Guasca Vereda el Salitre, Correo electrónico mauro.pedrazam@gmail.com Cel.: 304 250 2263.

- El suscrito las recibirá en el Municipio de Sopó, en la Carrera 3 No. 6-17 int 4, Correo Electrónico dariotalero@hotmail.com Cel.: 3185145637.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Edwar Talero', is written over a horizontal line. The signature is stylized with a large loop at the end.

EDWAR DARIO TALERO VILLA
C. de C. N.º 1.032.448.014
T. P. N.º 348.016 del C. S. de la J.

Revisión Técnica Certificada Automotor

CIUDAD **BOGOTA,**

FECHA / HORA EXPEDICION **diciembre 17, 2021**

RAD. **3124459**

INFORMACION AUTOMOTOR

CLASE: **CAMPERO**

MARCA: **TOYOTA**

LINEA: **FORTUNER 2.7L MT 2**

TIPO: **PARTICULAR**

MODELO: **2.010**

COLOR: **NEGRO**

PLACAS: **RZP846**

MOTOR: **5033163 2TR**

SERIE: **--**

CHASIS: **MR1YX59G8A3015841**

INFORMACIÓN SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES: **PEDRAZA MORA**

ELBER MAURICIO

C.C. No. **80432120**

DE

DIRECCION RESIDENCIA: **CRA 3 # 2 - 45 SUR**

TEL.: **3337654321**

INFORMACION:

- * El interesado debe confirmar los documentos de matrícula del vehículo y las medidas cautelares que registre con la verificación del **CERTIFICADO DE TRADICION** a la fecha.
- * Válido únicamente en original y hasta la fecha / hora de expedición.
- * Las improntas se anexan al respaldo.

LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACION QUE POSEE EN LA ACTUALIDAD SE DICTAMINAN:

OBSERVACIONES: **EL VEHÍCULO NO PRESENTA INCONSISTENCIAS EN NUESTROS REGISTROS**

LA FECHA Y HORA DE LA REVISIÓN TÉCNICA. ALGUNOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO

REPORTAN ANTE EL RUNT, POR LO TANTO SE SUGIERE VERIFICAR CERTIFICADO

TRADICIÓN, FACTURA DE COMPRA Y DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN.

SE EXPIDE PARA: **PERSONAL PERSONAL**

Técnico Identificación Automotores

Responsable Central de Control Técnico

AutoMás®
Centro de Diagnóstico Automotor



Un **sello de confianza** para su **vehículo**

NOTA: Cualquier borrón o enmendadura no aclarada anula este Documento y la Responsabilidad se asume únicamente hasta la fecha de su expedición.

IN-R-19

P.F. o L





CIUDAD: BOGOTA

FECHA DE EXPEDICION: 18/12/2021

IDENTIFICADOR: 9a990e53-0f6e-4cc5-ad26-bd8de079c55f

Este documento refleja la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta.

LICENCIA DE TRANSITO

PLACA: RZP846

No. LICENCIA DE TRÁNSITO: 10017397878

ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TTEyMOV CUND/LA
CALERA

ESTADO DEL VEHÍCULO: ACTIVO

FECHA DE MATRICULA: 28/04/2010

TIPO DE SERVICIO: Particular

CLASE DE VEHICULO: CAMPERO

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO

MARCA: TOYOTA

LINEA: FORTUNER

MODELO: 2010

COLOR: NEGRO

NRO DE SERIE: *****

NRO DE MOTOR: 5033163 2TR

NRO DE CHASIS: MR1YX59G8A3015841

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE: 2694

TIPO DE CARROCERÍA: WAGON

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD: NO

PRENDAS: NO

REPOTENCIADO: NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO): NO

NRO REGRABACIÓN MOTOR:

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO): NO

NRO REGRABACIÓN CHASIS:

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO): NO

NRO REGRABACIÓN SERIE:

REGRABACIÓN VIN (SI/NO): NO

NRO REGRABACIÓN VIN:

CAPACIDAD DE CARGA: 0

PESO BRUTO VEHICULAR: 2450

NRO DE EJES: 2

BLINDADO: NO

TIPO DE REPOTENCIACIÓN:

FECHA REPOTENCIACIÓN:

MODELO AL QUE SE REPOTENCIÓ:

HISTORICO DE PROPIETARIOS

Nombres/Empresa: ELBER MAURICIO PEDRAZA MORA

Tipo de Identificación: Cédula Ciudadanía

Número de identificación: 80432120

Fecha inicio de propiedad: 23/10/2018

Fecha Fin de propiedad:

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO CONSULTA VEHÍCULAR

HISTORICO DE PROPIETARIOS

Nombres/Empresa:	RODRIGO FABIAN VIDAL GARCIA		
Tipo de Identificación:	Cédula Ciudadanía	Número de identificación:	1079177251
Fecha inicio de propiedad:	27/08/2018	Fecha Fin de propiedad:	23/10/2018
Nombres/Empresa:	YANIDH GARCIA ARIAS		
Tipo de Identificación:	Cédula Ciudadanía	Número de identificación:	36174653
Fecha inicio de propiedad:	28/04/2010	Fecha Fin de propiedad:	27/08/2018

PROPIETARIOS

Tipo de Propietarios	Cantidad
PERSONA NATURAL	3

EL TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO C-80432120 SI CORRESPONDEN AL PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHICULO CONSULTADO

DATOS POLIZA SOAT

Número de Poliza	Fecha de Expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha de Vencimiento	Entidad expide SOAT	Estado
14547300001130	25/11/2019	26/11/2019	25/11/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
39746387	21/11/2018	22/11/2018	21/11/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
18001887	20/11/2017	21/11/2017	20/11/2018	COMPANIA MUNDIAL DE SEGURO	NO VIGENTE
29628241	16/09/2014	17/09/2014	16/09/2015	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
27479308	03/08/2013	04/08/2013	03/08/2014	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MÉCANICA Y DE GASES

Tipo de revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	31/05/2019	31/05/2020	CDA LA CABAÑA	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	01/06/2018	01/06/2019	C.D.A. LA PRADERA	NO

AVISO LEGAL: Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MÉCANICA Y DE GASES

Tipo de revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	02/03/2012	05/03/2012	CONCESION RUNT S.A	NO

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

No se encontró información registrada en el RUNT.

PRENDAS MOBILIARIAS (Pre registradas / Pre levantadas)

No se encontró información registrada en el RUNT.

CERTIFICADO DE REVISIÓN DE LA DIJÍN

No se encontró información registrada en el RUNT.

SOLICITUDES

Nro Solicitud	Fecha Solicitud	Estado	Tramite	Entidad
149894102	18/01/2021	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA
139132517	19/03/2020	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA
127192207	31/05/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA LA CABAÑA
120465285	11/12/2018	AUTORIZADA	Tramite radicacion cuenta,	STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA
118681157	23/10/2018	AUTORIZADA	Tramite traslado, Tramite traspaso,	UND MCPAL TTOyTTE PALERMO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose David Herrera', is positioned above a horizontal line.

**JOSE DAVID HERRERA - GERENTE DE SERVICIO
AL CLIENTE**



MULTILLANTAS LA SABANA QR S.A.S

Dirección: Vereda Canavita, Sector la hormiga Km26, Tocancipa
Teléfono: 8698722

COTIZACIÓN

No. 118

901355474-1

Régimen: Común; No somos grandes Contribuyentes; Tarifa Bogotá ICA 11.04 X Mil

Datos del Cliente

Señores: Mauricio Pedraza

NIT: 80432120

Dirección: Vrd El Salitre

Ciudad: Guasca

Teléfono: 3042502263

Fecha de Expedición: 2022.01.17

Fecha de Vencimiento: 2022.01.17

Vendedor: Varios

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unit.	Valor Total
1010681	Gt 275 65 17 4x4 At1	4.00	630,252.10	2,521,008.40

1011440	Toyo 275 65 17 Opat	4.00	714,285.71	2,857,142.85
---------	---------------------	------	------------	--------------

1013058	Pirelli 275 65 17 S At+	4.00	672,268.90	2,689,075.63
---------	-------------------------	------	------------	--------------

1013177	Delinte 275 65 17 Dx10	4.00	554,621.84	2,218,487.39
---------	------------------------	------	------------	--------------

Observaciones: No hay comentarios	Total Bruto	10,285,714.28
	- Descuento N.1	0.00
	Subtotal	10,285,714.28
	+ I.V.A. (19.00)	1,954,285.71
	- Rete.Fuente	0.00
	- Retención I.V.A.	0.00
	- Retención I.C.A.	0.00
	Total Neto	12,239,999.99

Son: DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100

Firma o sello del cliente:

Vendedor:

SERVICIO A DOMICILIO

Escaneado con CamScanner

COTIZACIÓN

No. 006

DIA

MES

AÑO

Nit 19477921-5
Nelson Mendez

Cuatro M's
4M's

Tel: 3107660668 - 3125285292

Correo: mendezlopeznelson1@gmail.com

4M's Correo: mendezlopeznelson@gmail.com
Mantenimiento automotriz - Mantenimiento industrial - Electricidad Industrial - Embobinados - Acabados interiores

CLIENTE:

Mauricio Pedraza

TELEFONO:

304 250 2263

DOCUMENTO:

80432120

CANTIDAD	ARTICULO	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	Pintura General Camioneta toyota fortuner placa RZP846 de la calera. modelo 2010		6.000 000
* Se recomienda pintura completa por el efecto al agua del deterioro del desgaste y exterior de barniz y pintura en todas las piezas			
		SUBTOTAL \$	
		TOTAL \$	6.000.000

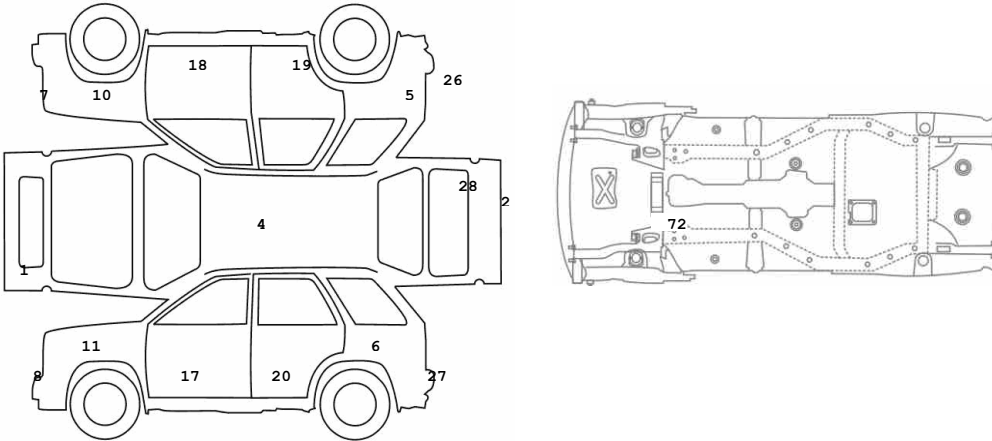
COPIA DE INTERNET

No. DE SERVICIO
P016429000046

CLASE	CAMPERO	COMBUSTIBLE	GASOLINA
MARCA	TOYOTA	TIPO PINTURA	PLANA
TIPO	FORTUNER 2.7L MT 2700CC 4X4	SERVICIO	PARTICULAR
CARROCERIA	WAGON	KILOMETRAJE	116288
MODELO	2010	COLOR	NEGRO
NACIONALIDAD	TAILANDIA	N° CHASIS	MR1YX59G8A3015841
TIPO CAJA	MECANICA	N° SERIAL	-
CILINDRAJE	2694	N° MOTOR	5033163 2TR
ASEGURADORA	PERSONAL PERSONAL	SUCURSAL	PERSONAL
INTERMEDIARIO	PERSONAL PERSONAL	CLAVE	1
CLIENTE	ELBER MAURICIO PEDRAZA MORA	IDENTIFICACIÓN	80432120

N° INSPECCION	3124459	TURNO	10	RZP846
FECHA	17-Dic-2021			
CENTRO INSPECCION	MOVIL VIP CHIA			
SOLICITADO POR	ELBER MAURICIO PEDRAZA MORA			
SERVICIO SOLICITADO	Peritaje a Domicilio			
COD. FASECOLDA	09008144	VALOR FASECOLDA	\$ 58.200.000	
VALOR AUTOMÁS	\$ 58.200.000	VALOR ACCESORIOS	\$ 170.000	
RESULTADO	ASEGURABLE NO			
NOVEDADES DE RECHAZO : ; FUGA EXCESIVA ACEITE DE CAJA; FUGA EXCESIVA ACEITE DE MOTOR; FUGA EXCESIVA EN AMORTIGUADORES; PORCENTAJE FUGAS NO SUPERA EL MINIMO REQUERIDO NOVEDADES DE INSPECCIÓN : ; VEHICULO NO SE PUDO ENCENDER, SE SUGIERE VERIFICAR QUE EL MOTOR NO SE ENCUENTRE CALADO (PEGADO), SE SUGIERE CAMBIAR FLUIDOS, PINTURA, DE DETERERIORADA EN SU TOTALIDAD, STOPS FISURADO Y DETERIORADOS, FAROLAS DETERIORADAS, PRESENTA FOCOS DE AXIDACION PARTE BAJA				

REVISIÓN VISUAL



Malo 0% - 59% Aceptable 60% - 89% Bueno 90% - 100%

ESTRUCTURA - CHASIS

94,40

%

69

G/POLVO MET TRASERO IZQUIERDO

DEF. MEDIA

72

CUNA MOTOR

RAYON

CARROCERIA - EXTERIOR

83,90%

1

BOMPER DELANTERO

REGULAR

2

BOMPER TRASERO

REGULAR

4

CAPOTA

SUMIDO

5

COSTADO DERECHO

BIEN REPINTADO

6

COSTADO IZQUIERDO

MALA REPARACION

7

FAROLA DERECHA

RAYADO

8

FAROLA IZQUIERDA

RAYADO

10

G/FANGO DEL DERECHO

BIEN REPINTADO

11

GUARDAFANGO IZQ.

BIEN REPINTADO

17

PUERTA DEL IZQ.

MAL REPINTADO

18

PUERTA DELANTERA DER

SUMIDO

19

PUERTA TRASERA DER.

RAYON

20

PUERTA TRASERA IZQ.

MAL REPINTADO

26

STOP DERECHO

HERMETICIDAD DEFICIENTE

27

STOP IZQUIERDO

HERMETICIDAD DEFICIENTE

28

TAPA BAUL/COMPUERTA

MAL REPINTADO

> 60%

59% - 11%

< 10%

VIDA UTIL DE LAS LLANTAS

DEL. IZQ.

DEL. DER.

TRA. IZQ.

TRA. DER.

20%

20%

10%

20%

FUGA DE FLUIDOS

80,00%

29

FUGA ACEITE CAJA

SI

30

FUGA ACEITE MOTOR

SI

PINTURA

76,00%

34

PERDIDA DE BRILLO

DE 5 A 8 PIEZAS

36

IMPUREZAS

DE 1 A 4 PIEZAS

No. Servicio: P016429000046

Contenido del servicio

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL.
ESTE CONTIENE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EL DOCUMENTO NO TENDRA VALOR SI FALTA ALGUNA DE
SUS PAGINAS, YA QUE ESTE ES INTEGRAL



Un sello de confianza para su vehículo



ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANT	VALOR
ACCESORIOS	ORIGINALES/ PARA EL MODELO	1	\$ 0

DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANT	VALOR
PELÍCULA DE SEGURIDAD	GENÉRICO/ GENÉRICO	1	\$ 170.000



FOTOS



LICENCIA DE TRANSITO



IMPRONTAS



No. Servicio P016429000046

Contenido del servicio



ARNOLDO HERRERA RIAÑO
C.C. 1019036626

ELBER MAURICIO PEDRAZA MORA
C.C. 80432120

EL DOCUMENTO NO TENDRA VALOR SI FALTA ALGUNA DE SUS PAGINAS, YA QUE ESTE ES INTEGRAL

www.automas.com.co
servicioalcliente@automas.com.co

Linea Nacional: 018000111982
PBX: (1) 6263583



Un sello de confianza para su vehículo

COPIA DE INTERNET

CLASE	CAMPERO	COMBUSTIBLE	GASOLINA
MARCA	TOYOTA	TIPO PINTURA	PLANA
TIPO	FORTUNER 2.7L MT 2700CC 4X4	SERVICIO	PARTICULAR
CARROCERIA	WAGON	KILOMETRAJE	116288
MODELO	2010	COLOR	NEGRO
NACIONALIDAD	TAILANDIA	N° CHASIS	MR1YX59G8A3015841
N° MOTOR	5033163 2TR	N° SERIAL	-

N° INSPECCION	3124459	TURNO	10
FECHA	17-Dic-2021	RZP846	
CENTRO INSPECCION	MOVIL VIP CHIA		
SOLICITADO POR	ELBER MAURICIO PEDRAZA MORA		
SERVICIO SOLICITADO	Peritaje a Domicilio		

OBSERVACIONES:

NO SOLICITUD DE IMPRONTAS, SE SUGIERE CAMBIAR FLUIDOS

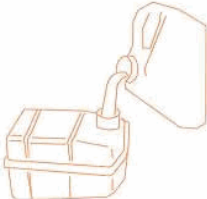
FUGAS DE FLUIDOS

- ACEITE COMPRESOR A/A NO
- AMORTIGUADORES SI
- BOMBA EMBRAGUE NO
- TRANSMISION/DIFERENCIAL NO



NIVELES DE FLUIDOS

- ACEITE MOTOR NORMAL
- DIRECCION HIDRAULICA NORMAL
- EMBRAGUE HIDRAULICO NORMAL
- LAVAPARABRISAS NORMAL
- LIQUIDO DE FRENOS NORMAL
- REFRIGERANTE NORMAL



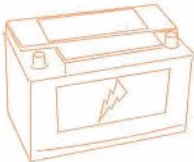
TAPICERÍA

- ALFOMBRA PISO BUENO
- BANDEJA PORTAOBJETOS BUENO
- CARTERAS PUERTAS BUENO
- CINTURON DE SEGURIDAD BUENO
- CONSOLA CENTRAL BUENO
- FUNCION ASIENTOS DELANTEROS BUENO
- GUANTERA BUENO
- MILLARE BUENO
- PARASOLES BUENO
- TAPICERIA ASIENTOS REGULAR
- TAPICERIA TECHO BUENO



ACCESORIOS MOTOR

- AMORTIGUADORES CAPOT/BAUL BUENO
- CONVERSION GAS-GASOLINA NO APLICA
- CORREA ACCESORIOS REGULAR
- RADIADOR BUENO



EQUIPO ELÉCTRICO

- AIRE ACONDICIONADO REGULAR
- BLOQUEO CENTRAL BUENO
- CALEFACCION REGULAR
- ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS REGULAR
- ESPEJOS ELECTRICOS BUENO
- INDICADOR TEMPERATURA BUENO
- LIMPIABRISAS DELANTERO BUENO
- LIMPIABRISAS TRASERO BUENO
- PITO BUENO
- RADIO BUENO
- RELOJ BUENO
- TACOMETRO BUENO



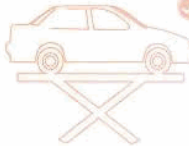
LUCES

- ALTAS BUENO
- ANTINEBLA BUENO
- BAJAS BUENO
- COCUYOS BUENO
- DIRECCIONALES BUENO
- ESTACIONAMIENTO BUENO
- EXPLORADORAS MALO
- FRENO BUENO
- LUZ TECHO BUENO
- PLACA BUENO
- REVERSO BUENO



PARTE BAJA

- BUJES ESTABILIZADORA REGULAR
- BUJES TIJERAS REGULAR
- CATALIZADOR REGULAR
- CRUCETAS BUENO
- CUNA MOTOR BUENO
- GUARDAPOLVOS BRAZO AXIAL BUENO
- GUARDAPOLVOS EJES BUENO
- PROTECTORES INF. NO APLICA
- SILENCIADOR REGULAR
- TIJERAS REGULAR
- TUBO EXHOSTO BUENO



Firma Inspector:

ARNOLDO HERRERA RIAÑO

C.C. 1019036626

Firma Cliente:

ELBER MAURICIO PEDRAZA MORA

C.C. 80432120

Este diagnóstico emitido por Automás, este basado exclusivamente en criterios técnicos y va con destino únicamente del solicitante. Así mismo no podrá ser usado como medio que garantice la comercialización, ni relación contractual alguna con el vehículo, no sustituye las formalidades propias de cada contrato y por ende no puede usarse como requisito para el perfeccionamiento de ninguno de ellos . Por ultimo, la inspección del vehículo no genera cobertura inmediata del mismo ya que Automás no es parte dentro del contrato de seguro.

www.automas.com.co
servicioalcliente@automas.com.co
Linea Nacional: 018000111982
PBX: (01) 6263583

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	102 Diciembre 2007	No.	
PAGADO A	Cesmer Rodriguez	\$	100.000
POR CONCEPTO DE	Transpacte flefe insomnos.		
VALOR (en letras)	Cien mil pesos		
CÓDIGO	Alcance 111111	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO	804321125	C.C./NIT	94721877

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2012

FECHA

29 Noviembre 2027

No.

PAGADO A

German Rodriguez

\$ 100.000

POR CONCEPTO DE

Transporte Flcto. insuños

VALOR (en letras)

Cien mil pesos

CODIGO

David Pedraza

APROBADO

80432100

FIRMA DE RECIBIDO

German

C.C/NIT

992210377

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 64 - 2010

FECHA

12 Noviembre 2021

Nº.

PASADO A

German Rodriguez S 100.000

POR CONCEPTO DE

transporte insueros Hefe

VALOR (en letras)

Cien mil pesos.

RECIBIDO

Germano Pedraza

FIRMA DE RECIBIDO

Guill

APROBADO

80437120

C.C.NIT

241921037A

FECHA		29 octubre 2009		Nº
PAGADO A		German Rodriguez		860000
POR CONCEPTO DE transporte flote insueros				
VALOR (en letras) Cientos mil pesos				
CÓDIGO		FIRMA DE RECIBIDO		
 Mariano Roldán		 29224027		
APROBADO		C.C./NIT		
80431120		29224027		

FECHA

09 octubre 2021

Nº

PASADO A

German Rodriguez

1200000

POR CONCEPTO DE

1 campsite Clerk ingresos

VALOR (en letras)

Cinco pesos

OTRO

German Rodriguez

FIRMA DE RECIBIDO

German

APROBADO

86 x 13

CÓDIGO

19721377

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA DE RECIBO

FECHA

25 Septiembre

NÚM.

5

60000

RECEPCIONA

German Rodriguez

DESCRIPCION DE

transporte fletes insurances

Casafarmal para

FIRMA DE RECIBIDO

11/10/20

Quil

C.C.NÚM.

19971027

19971027

FECHA		26 Septiembre 2021		No.
PAGADO A		German Rodriguez		\$ 70.000
POR CONCEPTO DE Transpase P/cte				
VALOR (en letras) Cientos mil pesos				
CÓDIGO		FIRMA DE RECIBIDO		
Aprobado		[Signature]		
C.C./NIT		99221927		

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2010

FECHA

27 Agosto 2027

NÚM.

PAGADORA

Germán Rodríguez

\$ 400.000

POR CONCEPTO DE

Transporte flete insumos Urmas

VALOR (EN LETRAS)

Cien mil pesos

CODIGO

Mano Rodri

FIRMA DE RECIBIDO

Germán

APROBADO

804132100

C.C.NIT

29721877

FECHA		13 Agosto 2021	No.
PAGADO A		German Rodriguez	\$ 60.000
POR CONCEPTO DE Transporte Flete Insuomos			
VALOR (en letras) Cientos mil pesos			
CÓDIGO Cuenta Pedrosa		FIRMA DE RECIBIDO Gruisy	
APROBADO 60430120		C.C./NIT 797721897	





Mercedes-Benz



000000

ORDEN DE PEDIDO

TELEFONO:**FECHA**

DLA

MES

AÑO

IMP. POR: GUILLERMO VILLAMIL G. NIT. 17171119-2 CEL: 311 453 97 10**FIRMA CLIENTE**

C.C.

ESTA COTIZACION TIENE VALIDEZ POR 30 DIAS



erpel[®]

A TU SERVICIO

REPRESENTANTE
Eduardo Vargas
NOMBRE REPRESENTANTE

FACTURA
DE VENTA

Nº 2641

Pedro Vargas Itho Vargas

MECÁNICA & ALINEACIÓN

SERVICIO ESPECIALIZADO

Repuestos C Manchas de Camión C Suspensión
C Frenos de Camión C Llantas de Camión
C Aceite para el motor y cambio de aceite

12 12 24

Señor(a)

Señor(a)

Señor(a)

Antonio J. García
1245 J. García

Modelo R2 P846

Tel.

REPUESTOS
ORIGINALES

CANT.

DESCRIPCIÓN

VALOR



REINVENT

Alineación X

50000

Balaneo X

20000

TROOPER

SWIFT

SPRINT



HYUNDAI

Gracias MECA

Suscripciones

de MECA

Suscripciones

de MECA

Suscripciones

de MECA

Suscripciones

de MECA

Suscripciones

de MECA

Suscripciones

de MECA

Suscripciones

de MECA

Suscripciones

de MECA

170000

200000

120000

36000

Dedicado

Cambio de aceite

y

Gracias

MECA

Suscripciones

de MECA

Suscripciones

de MECA

Suscripciones

de MECA

TOTAL \$

930000

CANCELADO

David Robert gonzalez

SERVICIO DE GRÚA 24 HORAS



Cra. 24 No. 24-29 sur Soppo
Tel: 091-257 2990
Cel: 310 809 7049 - 311 229 4425
E-mail: carlos.numerop@comail.com



ORDEN DE TRABAJO

Nº 0032

Ordenado por: Marcio Padua

Vehículo: Toyota Fortuner BZP 846

Origen: Estacion policial a Telcel Ahma.

Destino: Taller Pablo Uico

Entrega: _____

DÍA	MES	AÑO
11	11	2021

Contado ☒ Crédito ☐

Placa No.

BZP 846

TOTAL \$

250.000

Marcio Padua

Pablo Ruiz
3453160

Revisar a vehiculos el 11/11/2021

Caracas

Técnico		Fecha&Hora:		2021-12-17 13:12:57	
Información del cliente					
Título	2010 Toyota				
Año	2010	VIN:	MR1YX59G8A3015841		
Hacer	Toyota	Licencia			
Modelo	FORTUNER	Odómetro Kilometr.	1160288km		
Sub Modelo	Color				
Motor	2TRFE				

Notas técnico

Informe de escaneo

Sistema	Estado
Inmovilizador	Pasa No hay fallo

DTC

Sistema	Códigos	Descripción	Estado
---------	---------	-------------	--------